



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 23 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901--Num. 189

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Fiesta del día 21).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia de D. Fernando G. Lecomte y Jiménez de Cisneros, en solicitud de que, previo informe del Real Consejo de Sanidad, se dicte una disposición de carácter general declarando de necesaria utilidad pública la adopción en España del uso de cámaras frigoríficas por ventilación de aire frío y seco para conservación y conducción de las sustancias alimenticias de fácil alteración, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su primera Sección, que á continuación se inserta:

La Sección se ha hecho cargo de la instancia dirigida al Ministro de la Gobernación por D. Fernando F. Lecomte y Jiménez de Cisneros, domiciliado en Sevilla, en súplica de que se sirva dictar, previo informe del Real Consejo de Sanidad, una disposición general declarando como de necesaria utilidad pública la adopción en España del uso de cámaras frigoríficas por ventilación de aire frío y seco, para la conservación y conducción de las carnes, pescados, leche, huevos, manteca, frutas frescas, legumbres y demás productos alimenticios de fácil alteración.

Expone el recurrente, en apoyo de su pretensión, que España obtendría grandes beneficios, bajo el punto de vista de la higiene, con la importación en nuestro país de las cámaras frigoríficas por ventilación de aire frío y seco, que tan excelentes resultados están dando en Inglaterra, Estados Unidos, Alemania, Francia, etc., aplicados á la conservación de productos alimenticios; que son varios los sistemas

de máquinas productoras de frío y todas son recomendables para adoptarlas en nuestro país, ya sea el sistema ó base de amoniaco, de ácido carbónico ó de sulfuroso líquido, tales son: Félix, Leride, Mollet, Fontaine, Escher et Wiss, Lebrum, Melion y F. Lapeu, siendo este último el más apropiado para nuestro país.

En todos estos sistemas se obtiene el doble efecto de producir las bajas temperaturas que sean necesarias por ventilación, renovando el aire de las cámaras frigoríficas, purificándole y expulsando las putrescibles fermentaciones de los productos antes de entrar bajo la acción del frío, y se tiene la ventaja de que éstos queden defendidos de todo contagio; que las dichas cámaras frigoríficas tienen también otras aplicaciones sumamente beneficiosas bajo el punto de vista industrial, por ejemplo: para concentrar el alcohol por congelación del agua en las destilerías; para perforar pozos y túneles congelando los terrenos blandos y acuáticos; para solidificar los bloques corcho, indispensable á esta industria, y no adoptada aún en nuestro país; para la cristalización de la parafina; para la extracción de la margarina en los aceites de oliva; para la solidificación en las fábricas de jabones de las materias saponificadas; para los depósitos de explosivos y en los de productos alimenticios, tales como chocolates, cervezas, azúcar, mantecas y queso; que igualmente tienen una grande aplicación estas cámaras en los hospitales y depósitos judiciales de cadáveres para la perfecta disección y conservación de los cuerpos y piezas anatómicas; que, como corroboración de la importancia que el comercio concede en el extranjero á la adopción de las citadas cámaras, bastará decir que Inglaterra tiene destinados más de 200 grandes navíos exclusivamente al transporte de carnes refrigeradas procedentes de la Argentina, el Cabo de Buena Esperanza y la India inglesa.

La precedente exposición de detalles relativos á las diversas aplicaciones de las cámaras frigoríficas es más que suficiente, á juicio de la Sección, para que ésta pueda fundamentar su dictamen en sentido favorable á la adopción de las precitadas cámaras en general.

Las ventajas que la aplicación de éstas proporcionaría, tanto á los traficantes de productos alimenticios en grande escala como á los al-

macenistas y expendedores en un grado más reducido, son innegables.

Durante los calores del verano, las carnes, los pescados, las leches y algunas otras sustancias que no pueden resistir altas temperaturas, sufren una rápida descomposición que las inutiliza para la venta, con lo cual se ocasiona al comercio pérdidas de consideración ó se expone á los compradores á grandes alteraciones en su salud si la codicia de algunos traficantes las expenden para el consumo público, cuando por sus malas condiciones, en vez de ser un alimento, sólo sirven para producir una intoxicación.

Esto bajo el doble punto de vista de los intereses del comercio y de los de la salud pública.

Respecto á las diversas aplicaciones de las cámaras frigoríficas á otras industrias, sus grandes ventajas, según queda indicado son incalculables. Cualquiera de las que hoy están en uso en el extranjero resultaría ventajosa y facilitaría el desarrollo de muchas industrias que actualmente se ven limitadas en sus operaciones por la dificultad de conservar algún tiempo y transportar sin menos abo los productos que constituyen la materia sobre la que trafica.

En consecuencia de todo lo expuesto, la Sección opina que el Consejo debe consultar al Gobierno de S. M.: que puede dictarse una disposición de carácter general, declarando como altamente beneficiosa para los intereses de la salud pública, así como para la explotación de muchas industrias, la adopción de cámaras frigoríficas, pero sin recomendar ni dar la preferencia á ninguno de los sistemas de cámaras hasta hoy conocidos, y dejando á la libre elección del comerciante ó del industrial el sistema que considere más apropiado para el empleo á que la destine».

Y de conformidad con el mismo; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer se resuelva como se propone, y que esta disposición se entienda de carácter general, recomendando el uso de las cámaras frigoríficas para la conservación de los productos alimenticios, sin dar preferencia á ninguno de los sistemas conocidos hasta el día, toda vez que sobre asuntos sanitarios no pueden concederse privilegios, y que todos respondan al fin higiénico que se persigue.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1901.—González.
Sr. Director general, de Sanidad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA
Comercio y Obras Públicas

REAL ORDEN

Para que los correctivos que las vigentes disposiciones señalan á las faltas cometidas por las Empresas ferroviarias tengan la debida eficacia, son indispensables, aparte del requisito esencial de que todo castigo impuesto se cumpla, otras dos condiciones: rapidez en el procedimiento y publicidad de la pena.

Cuanto á lo primero, viénesse observando que, aun tenida en cuenta la necesidad de llenar ciertos trámites que la ley señala, y de recoger los datos é informes indispensables para resolver con acierto el plazo que suele transcurrir entre la comisión de la falta y la imposición del castigo, resulta excesivamente largo.

Respecto á lo segundo, es también de notar que, no obstante las numerosas disposiciones que en diversas fechas se han dictado ordenando que los Gobernadores den noticia en los BOLETINES OFICIALES respectivos de las correcciones que impongan á las Empresas de ferrocarriles, se prescinde á menudo de formalidad tan importante, la cual es forzoso que se cumpla en lo sucesivo extendiendo la publicidad, no sólo á la relación y cuantía de las multas impuestas, sino también á la de las providencias que los Gobernadores dicten en los expedientes de esta clase y á las resoluciones que recaigan acerca de los recursos gubernativos autorizados por las leyes respecto á aquellas providencias y que las Empresas interpongan ante el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Importa, además, que de las resoluciones de los Gobernadores, y para los efectos que, según los casos, resulten procedentes, tengan noticia directa la División de ferro-

carriles á cuya propuesta se haya incoado el expediente de multa, y que ha actuado como Fiscal en el mismo, y el Ministro del ramo, á fin de que éste pueda apreciar el uso que los Gobernadores hacen de la facultad que les confiere el art. 29 de la vigente ley de policía de Ferrocarriles, y en su vista adoptar ó promover resoluciones apropiadas para corregir los vicios y deficiencias que observare.

Finalmente, tanto para eficacia de la pena, según queda dicho, como para sostener el prestigio de la Administración pública, debe cuidarse muy especialmente de que los correctivos impuestos no queden sin efecto; y para ello, los Gobernadores, además de no tramitar ningún recurso ni solicitud de las Compañías referentes á multas que les hayan sido impuestas sin que previamente, y de conformidad con lo que para casos semejantes dispone el art. 22 de la ley Provincial, aquéllas hayan consignado ó depositado el importe á disposición de dichas Autoridades, deben disponer se hagan efectivas tan luego como haya transcurrido sin utilizarlo el plazo hábil para recurrir ante el Ministerio; empleando para ello, si fuera necesario, el procedimiento que respecto á otra clase de multas indica el art. 137 de la ley antes citada;

Atendiendo á las precedentes consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Gobernadores civiles de las provincias darán conocimiento á las Compañías ferroviarias, en término de tercero día, de las denuncias y propuestas de multa formuladas contra ellas por las Divisiones de ferrocarriles y relativas á faltas cometidas por dichas Compañías, á fin de que en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente á la notificación, presenten sus descargos.

Recibidos que fueren éstos en el Gobierno, se pasará el expediente, también en término de tercero día, y por un término igual al anterior, á la Comisión provincial para que evacúe su dictamen, y dentro de otros 10 días dictará providencia el Gobernador, resolviendo el expediente la expresada Autoridad; sin embargo, podrá, antes de resolver, si lo juzga necesario, oír de nuevo á la División de ferrocarriles, á la Compañía ó á la Comisión provincial, concediéndoles plazos, también de 10 días, para evacuar la diligencia.

2.º Los Gobernadores dispondrán la inserción, en los BOLETINES OFICIALES respectivos, de las resoluciones que dicten en los expedientes de esta clase, remitiendo además copia íntegra de ellas á la Dirección general de Obras públicas y á la División de ferrocarriles cuya denuncia haya promovido el expediente.

La publicación en el BOLETIN deberá hacerse precisamente en uno de los cinco primeros números de cada mes con relación á las resoluciones adoptadas en el anterior.

3.º Los recursos gubernativos ante el Ministerio del ramo, motivados por la imposición de multas, deberán presentarse por las Empresas ante los Gobernadores en el plazo de 10 días, contados desde la fecha en que les haya sido notificada la providencia condenatoria.

Los Gobernadores elevarán estos recursos al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, con su informe, en el térmi-

no de tercero día; pero será requisito indispensable para ello el de que las Compañías hayan consignado el importe de las multas á disposición de aquellas autoridades.

4.º Los Gobernadores cuidarán de que, tan pronto como haya transcurrido sin ser utilizado por la Empresa el plazo hábil para interponer recursos gubernativos respecto á sus providencias imponiendo multas, se hagan éstas efectivas, empleando para ello, si fuere necesario, el procedimiento indicado en el art. 137 de la ley Provincial.

5.º Las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Obras públicas resolutorias de los recursos gubernativos á que se refiere el núm. 3.º, se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, en los mismos términos y plazos señalados en el núm. 2.º para las resoluciones de los Gobernadores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1901. — Villanueva. — Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Siendo firme la providencia dictada por este Gobierno en 24 de Junio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 9 de Julio pasado declarando la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Riosa han de ser ocupadas con las obras del trozo 1.º para el abastecimiento de aguas de esta capital, he acordado que los propietarios comprendidos en la nómina publicada en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Julio del año último, acudan á la citada Alcaldía de Riosa, en el improrrogable plazo de 8 días contados desde su notificación, á fin de nombrar el perito que á cada uno haya de representarles en la tasación de sus fincas, el cual para ser aceptado ha de reunir las condiciones que determina el art. 21 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución y Real decreto de 4 de Junio de 1881 y hallarse además pagando la contribución industrial correspondiente, porque en otro caso se les declarará conformes con el perito de la Administración.

Oviedo 20 de Agosto de mil novecientos uno. — El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 1.302

Anuncio

D. José Freixa Martín, como Director Gerente de la Sociedad Anónima Electra Industrial de Gijón, ha presentado en este Gobierno instancia y proyecto solicitando la imposición de servidumbre eléctrica sobre la carretera provincial de Langreo á Gijón, para el paso de los cables de alta y baja tensión que arrancando de la subcentral del barrio del Llano en Gijón á los transformadores y puntos de consumo.

La línea de alta tensión á 2.500 voltios arrancará del origen de la carretera y seguirá por sus cunetas ó paseos, en 230 metros de longitud; se harán además dos cruces de caja tensión á 125 voltios en sus kilómetros 0,400 y 0,435.

Los cables irán encerrados en tubos ó conductos de ladrillo cuyo trasdós irá 0,75 por debajo del paseo de la carretera ó 0,35 por debajo de la carretera.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 15 de Junio último para que el que se

crea perjudicado con esta petición pueda reclamar á este Gobierno civil en el plazo de 30 días presentando la instancia en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en donde estará de manifiesto el proyecto.

Oviedo 20 de Agosto de 1901. — El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 1.305

Minas

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José La Roza, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Villar», sita en términos de la parroquias de Campomanes, concejo de Lena. Lindante por todos rumbos con fincas de propiedad particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. de la casa del pueblo de Villar, que habita Manuel Alonso, y se medirán 300 metros en dirección S. 45º E. para colocar la primera estaca, de primera á segunda 400 metros S. 45º O., de segunda á tercera 600 metros N. 45º O., de tercera á cuarta 400 metros N. 45º E., de cuarta á quinta 300 metros S. E., quedando así cerrado el perímetro de las 24 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.770.

Que D. José La Roza, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 350 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Eugenia», sita en las parroquias de Coya y Torazo, concejos de Piloña y Cabranes. Lindante por todos rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del campanario de la Iglesia de San Bartolomé de Nava, desde cuyo punto y en dirección NE. se medirán 500 metros fijando la primera estaca auxiliar, de auxiliar á primera dirección S. E. verdadero se medirán 1.000 metros, de primera á segunda dirección N. E. verdadero se medirán 1.000 metros, de segunda á tercera dirección S. E. verdadero se medirán 3.500 metros, de tercera á cuarta dirección S. O. verdadero se medirán 1.000 metros, de cuarta á primera dirección N. O. verdadero se medirán 3.500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 350 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 14.767.

Que D. José La Roza, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Escobal 2.º», sita en la parroquia de Campomanes, concejo de Lena. Lindante por todos puntos con fincas de propiedad particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur de la casa del barrio del Escobal, que habita Isidoro, y se medirán 300 metros al Norte 45º E. para colocar la primera estaca, de primera á segunda 500 metros al N. 45º O., de segunda á tercera 400 metros al S. 45º O., de tercera á cuarta 500 metros al S. 45º E., de

cuarta á quinta 100 metros al N. 45º E., quedando así cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.769.

Que D. José La Roza, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 350 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carmen», sita en términos de las parroquias de Coya y Torazo, concejos de Piloña y Cabranes. Lindante á todos rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del campanario de la Iglesia de San Bartolomé de Nava, desde cuyo punto y en dirección NE. verdadero se medirán 6.500 metros fijando una estaca auxiliar, de auxiliar á primera dirección S. E. verdadero se medirá 1.000 metros de primera á segunda dirección N. E. verdadero se medirán 1.000 metros, de segunda á tercera dirección S. E. verdadero se medirán 3.500 metros, de tercera á cuarta dirección S. O. verdadero se medirán 1.000 metros, de cuarta á primera dirección N. O. verdadero se medirán 3.500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 350 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.766.

Que D. José La Roza, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de quinientas hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Compañera», sita en términos de las parroquias de San Bartolomé de Nava y Cuenya, concejo de Nava. Lindante por todos rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del campanario de la Iglesia de San Bartolomé de Nava, desde cuyo punto y en dirección NE. se medirán 500 metros fijando la primera estaca, de primera á segunda al N. O. verdadero se medirán 1.500 metros, de segunda á tercera al N. E. verdadero se medirán 1.000 metros, de tercera á cuarta al S. E. verdadero se medirán 5.000 metros, de cuarta á quinta al S. O. verdadero se medirán 1.000 metros, de quinta á primera al N. O. verdadero se medirán 3.500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 500 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.763.

Que D. Roque Costillas y Gómez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Guillermo Mac-Lennan, ha presentado solicitud de registro de cien hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Obregón», sita en el molinero ó casa de Trieme, pueblo de Buelna, parroquia de Pendueles, concejo de Llanes. Lindante al N. con el mar, y por los demás vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el miriámetro núm. 6 de la carretera de Llanes á Unquera, desde este punto se medirá en dirección O. 200 metros y se pondrá la primera estaca, de ésta al S. 1.000 metros la segunda, de ésta al E. 1.000 metros la tercera, de ésta al N. mil metros, de ésta al O. ó hasta la primera estaca 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 100 pertenencias que solicita.

Fué admitido este registro con el núm. 14.727.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 5 de Agosto de 1901.
— José Sanmartín.

Universidad Literaria de Oviedo

Anuncio

Por resultados del concurso de Septiembre de 1900, este rectorado acordó nombrar en propiedad para las escuelas elementales de niños que se expresan á los maestros siguientes:

D. Joaquín Alonso Martínez, para Poó, en Llanes, con 625 pesetas.

D. Modesto Suárez Coya, para Martimporra, en Bimenes, con id.

D. Juan Benito Fernández, para Santa Rosa, en Mieres, con id.

D. Sisebuto Porras Acero, para Porrúa, en Llanes, con id.

D. Buenaventura Mansilla Abad, para San Martín de Arango, en Pravia, con id.

D. Francisco Almazón Cutón, para Con, en Cangas de Onís, con id.

D. Lucas Tejado Garrote, para Noriega, en Ribadedeva, con id.

D. Tomás González Estéban, para San Julián de Arbás, en Cangas de Tineo, con id.

D. Domingo García y García, para Santa María de Villandás, en Grado, con id.

D. Vicente González Renes, para Huera de Dego, en Parres, con id.

D. Marcos del Arbol Gutiérrez, para Ardesaldo, en Salas, con id.

D. Félix de Vera García, para Ricabo, en Quirós, con id.

D. Melquiades Quijano Martínez, para San Juan de Prendóns, en El Franco, con id.

D. Marcelino López Campo, para Trasona, en Corvera, con id.

D. Anastasio López Viejo, para Limanes, en Siero, con id.

D. Basilio Antonio Luengo, para Pen, en Amieva, con id.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que deberán tomar posesión de sus escuelas dentro de los 30 días siguientes al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 16 de Agosto de 1901. —
El Rector, Félix de Aramburu.
R. al núm. 1.300.

MONTE DE PIEDAD

El día 9 de Septiembre se verificará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Julio último, y son los comprendidos en los núms. 2.854 al 3.280 de alhajas y del 1 al 1.989 de ropas y demás objetos, los que pueden ser cancelados durante el corriente. Los lotes que hayan de venderse se exhibirán el día 7, de tres á seis de la tarde.

Oviedo 20 de Agosto de 1901. —
El Administrador, Rafael Díaz.

SECCION JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido Judicial de Avilés, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista.

Cabezas de familia

D. José Antonio Pastur Castaño, de Avilés.

D. José López Díaz, de id.

D. Juan García Robés, de id.

D. Timancio González del Valle, de id.

D. German de la Granda Heres, de id.

D. Benito Pola Gutiérrez, de id.

D. Pedro Talens Ramirez, de id.

D. José Cimadevilla Canal, de id.

D. Benito García Sánchez, de id.

D. Amador López Olamendi, de id.

D. Gabino Solís Miyeres, de id.

D. Manuel Alonso Campa, de id.

D. Dámaso Suárez Alonso, de id.

D. Angel G. del Valle, de id.

D. Manuel Fernández García, de id.

D. Pío Brun Arigüel, de id.

D. Enrique M. Corvera, de id.

D. Ataulfo Álvarez Alvarez, de id.

D. Manuel Cuesta Alonso, de id.

D. Constantino J. Prendes, de id.

D. Faustino Muñiz Rojas, de id.

D. Fernando Inclán Galán, de id.

D. Segundo Camino Montes, de id.

D. Venancio Fernández Gutiérrez, de id.

D. José Pérez Bernardo, de id.

D. Francisco García Rodríguez Trabanco, de id.

D. Leandro Fernández Martínez, de id.

D. Bernardo Rodríguez, de id.

D. Francisco Rodríguez Maribona y Solís, de id.

D. Agustín González González, de id.

D. Francisco Galan Fernández, de id.

D. Rafael Vigil Fernández, de id.

D. José Rodríguez Mata, de id.

D. Alejandro González García, de id.

D. José González García, de id.

D. Manuel Galé Gan, de id.

D. Pedro García Quirós, de id.

D. Florentino Guardado Muñiz, de id.

D. Antonio Díaz Díaz, de id.

D. Francisco Brid Llanes, de id.

D. Enrique Ruiz Fernández, de id.

D. Indalecio Cueto y Cuevas, de id.

D. Benito Álvarez Díaz, de id.

D. Dámaso García Robés, de id.

D. Manuel Alvarez González, de id.

D. Manuel González Gutiérrez, de id.

D. Celestino González González, de id.

D. Armando González García, de id.

D. Benjamin Menéndez Azcárraga, de id.

D. José Miranda Alvarez, de id.

D. Gabino Muñiz Carreño, de id.

D. José Manuel Sarasúa, de id.

D. José Muñiz Muñiz, de id.

D. José Ovies López, de id.

D. Benigno García Norte, de id.

D. Francisco Valle Romero, de id.

D. Ramón Valés Flórez, de id.

D. Felipe Rato Martínez, de id.

D. José García Heres, de id.

D. José Arias Falcón, de id.

D. Ramón Alvarez Viesca y Pérez, de id.

D. Manuel Menéndez Pulido, de id.

D. Marcelino González del Rio, de id.

D. Alvaro González Campa, de id.

D. Ernesto Alvarez González, de id.

D. Severiano Velasco Otero, de id.

D. Ramón Muñiz Fernández, de id.

D. Estéban Rodríguez Pérez, de id.

D. Angel del Valle Villanueva, de id.

D. Benito Rodríguez García, de id.

D. Ramón Fernández Díaz, de id.

D. Antonio Orovio Omede, de id.

D. Isidro Pérez Miranda, de id.

D. José Mamés García Pola, de Magdalena.

D. Ramón García de Castro y Fernández, de Avilés.

D. Pedro García Robés, de id.

D. Constantino Bernardo González, de id.

D. Francisco Rodríguez Fernández, de id.

D. José Rodríguez Menéndez, de id.

D. Antonio García Alonso, de id.

D. Félix Fernández Fernández, de id.

D. Laureano García Alonso, de id.

D. Atanasio Cuervo y Riva, de id.

D. Gumersindo González Arenas, de id.

D. Angel Arias Falcón, de id.

D. Nicasio Aranda y Rubin, de id.

D. Fernando D'Soiguie de las Alas, de id.

D. Román Hévia y Menéndez, de id.

D. Eladio Bernardo González, de id.

D. Ramón G. Duarte, de id.

D. Fernando Martín Inclán, de id.

D. Domingo Alvarez Acebal, de id.

D. Alberto Solís Pulido, de id.

D. Raimundo Saiz Alvarez, de id.

D. Manuel García Robés, de id.

D. Ceferino Fernández Puente de Lallera.

D. José Menéndez Rodríguez, de Caliero.

D. Teopisto Iglesia, de id.

D. Francisco Gutiérrez Campo de Heros.

D. José García Barbón y López, de Polvorosa.

D. Francisco Blanco Victorero, de Barrial.

D. Ramón García Barbón y López, de Piqueras.

D. José Valdés Flórez y López, de Luera.

D. Narciso Hévia García, de Caerón.

D. Ramón Solís y Bango, de Haranes.

D. Emiliano Escandón y Suárez, de Luanco.

D. Severiano Escandón y Mori, de id.

D. Pascual Fernández Vega, de id.

D. Eduardo García Barbón, de id.

D. Ciriaco Granda y Díaz, de id.

D. Cayetano García Barrosa, de id.

D. Manuel Antonio Mori Martínez, de id.

D. Jenaro Prendes Valdés, de id.

D. Evaristo Rodríguez Muñiz, de id.

D. Manuel González del Rio, de Busto.

D. José González Gutiérrez, de San Jorge de Heres.

D. José Heres Suárez, de Viodo.

D. Plácido Fernández García, de Fianse.

D. Ramón Fernández González, de Perdones.

D. José Inclán Gutiérrez, de Nieva.

D. Román Díaz Blanco, de Llamera Baja.

D. Manuel Fernández Menéndez, de Soto.

D. José González Pulido de Ucedo.

D. Tomás Gutiérrez García, de La Cuesta.

D. Angel García Fernández, de Lombrado.

D. Nicolás Iglesia Torre, de Soto.

D. Manuel Iglesias Estébanez, de Llamera alta.

D. Ramón Muñiz Rodríguez, de Soto.

D. Manuel Martínez Díaz, de Veneros.

D. Evaristo Pérez Peláez, de Castillo.

D. Antonio Sánchez Suárez, de La Bimera.

D. Raimundo Alvarez González, de Laspra.

D. Ramón Fernández Cueto, de San Miguel.

D. Manuel García Alonso, de Laspra.

D. Ramón González Carbajal, de Naveces.

D. Victorio Inclán Fernández, de Santiago del Monte.

D. Diego Quirós Fernández, de Pillarno.

D. José de la Roza Rodríguez, de Cancienes.

D. Diego Solís Suárez, de Trasona.

D. Vicente Fernández Junco, de Selú.

D. Juan Alvarez Maribona, de Mollada.

D. Nicolás Bango Sánchez, de id.

D. Cándido García González, de Laspra.

D. Fermín Arias Fernández, de Pillarno.

D. David Suárez Muñiz, de Avilés.
 D. Luis Pérez González, de Mollada.
 D. Francisco del Busto Menéndez, de Villa.
 D. Segundo Blanco Figaredo, de Torre.
 D. Bonifacio González González, de Viescas.
 D. Gumersindo González Suárez de Calavero.
Capacidades
 D. Isidro Fernández Castrillón, de Avilés.
 D. Manuel González Carbajal, de id.
 D. José Cuervo Calvin, de id.
 D. Cándido Pérez Carrascosa, de id.
 D. Arturo García López, de id.
 D. José Rodríguez de la Flor, de id.
 D. David García Somines, de id.
 D. Manuel Fernández García, de id.
 D. Antonio Muñiz Álvarez, de id.
 D. Juan Álvarez Rodríguez, de id.
 D. Bernardo Rodríguez del Valle, de id.
 D. Gaspar de Silva Inclán, de id.
 D. Cesáreo de Silva Inclán, de id.
 D. Claudio Luanco y Riego, de id.
 D. Francisco Alonso Graña, de id.
 D. Tomás Menéndez Valdés, de id.
 D. Manuel Ovies Cuervo, de id.
 D. Isidoro Melendreras Labruda, de id.
 D. Rafael Fernández Ovies, de id.
 D. Ulpiano Rodríguez Pumariega, de id.
 D. José María Suárez Puerta, de id.
 D. Manuel Gutiérrez Herrero, de id.
 D. Alejandro Cuesta Galván, de id.
 D. Bonifacio Heres Busto, de id.
 D. José Suárez Campa, de id.
 D. Nicolás González García, de id.
 D. Manuel García Álvarez, de id.
 D. Rafael Suárez Estrada, de id.
 D. Fulgencio Pulido Pumariño, de id.
 D. Joaquín Menéndez Troncoso, de id.
 D. Juan Oria Ortiz, de id.
 D. Benito González García, de id.
 D. Alejandro Bango y Zaldúa, de id.
 D. Federico Ureña, de id.
 D. Florentino Álvarez Mesa, de id.
 D. José Campa y Campa, de El Rey.
 D. Francisco García Campa, de Villanueva.
 D. Pantaleón Varela Álvarez, de id.
 D. Manuel Campa Suárez, de Santa Ana.
 D. Ramón Busto López, de id.
 D. Miguel Suárez García, de Villalegre.
 D. Cirilo Suárez García, de Santa Polonia.
 D. Francisco Fernández González, de Martinete.
 D. Alejandro García Álvarez, de Avilés.

D. Antonio Álvarez Fernández, de Bocines.
 D. José Fernández Heres, de San Jorge.
 D. Francisco Fernández García, de Manzaneda.
 D. Juan Antonio Fernández, de id.
 D. Manuel García Rodríguez, de Luanco.
 D. José Ramón García Pumariño, de id.
 D. Aniceto González García, de id.
 D. Rafael González Posada, de id.
 D. José Ramón Granda y García, de id.
 D. Manuel González Llanos, de San Jorge.
 D. Manuel González Posada, de Viaño.
 D. Ramón García Fernández, de Podes.
 D. José García Pola González, de id.
 D. Pablo García Robez, de Laviana.
 D. José Antonio Ovies García, de Viodo.
 D. Miguel Pérez Ortiz, de Luanco.
 D. Estéban Peláez García, de Viaño.
 D. José Manuel Prendes Valdés, de Bocines.
 D. Juan Rodríguez González, de Luanco.
 D. Félix Arias Fernández, de Folgueras.
 D. José Arias Fernández, de id.
 D. Nicolás Blanco Saavedra, de Riveras.
 D. Balbino Carreño García, de goto.
 D. Antonio Fernández López, de La Arena.
 D. Manuel Fernández Espino, de Ferrería.
 D. Jacinto González Quirós, de Veneros.
 D. Manuel Eugenio Magadán y Cuervo, de Castillo.
 D. Feliciano Menéndez Menéndez, de Monterey.
 D. Celestino Martínez López, de Riosa.
 D. José Orbón García, de Folgueras.
 D. Francisco Tamargo Areces, de Riberas.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme a lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el artículo 33 de la mencionada Ley.

Oviedo 1.º de Agosto de 1901. —El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Valdés

D. José Rico y García Lañón, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Valdés.
 Hago saber: que desde la fecha siguiente inclusive a la en que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el proyecto de reparto vecinal de consumos de este concejo, correspondiente al actual año de 1901, estará puesto de manifiesto en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y entablar, en su caso, ante la Junta repartidora, durante dicho término, las reclamaciones que estimen procedentes.

Luarca, Agosto 19 de 1901. — José Rico.

R. al núm. 1.309.

Alcaldía de Muros

Ferías de ganados de todas clases en Muros de Pravia

El día 8 como segundo Domingo del mes de Septiembre próximo, se celebrará en el espacioso campo y arbolado, llamado Campo del Palacio, inmediato á la plaza de ésta villa, las anunciadas ferias de ganado de todas clases.

El inmejorable sitio en que se habrá de celebrar y la gran concurrencia de ganados del concejo y sus limitrofes, que se espera, han de contribuir á que se efectúen numerosas transacciones como en las ferias anteriores.

Lo que se hace público para conocimiento de ganaderos y tratantes.

Muros y Agosto 20 de 1901. —El Alcalde, Aniceto Menéndez.

R. al núm. 1.312

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Valdes. — De la sierra de las fuentes de Brañabona, terminos de Oneta concejo de Villayon, ha desaparecido un caballo que se supone fuera robado, correspondiente á este concejo, que tiene las señas siguientes:

- Alzada 6 cuartas.
- Edad 8 años.
- Crines cortas menos un mechón que tiene largo.
- Cola por el corbejon.
- Herrado á la redonda.
- Tiene una estrella en la cabeza.
- Manchas blancas en los costillares de la cincha.
- Y una rotura pequeña en el bajo vientre.

Lo que se anuncia al público para en el caso de que dicho caballo, fuese habido por alguna autoridad ó particular, tenga á bien ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Luarca Agosto 6 de 1901. — El Alcalde, José Rico.

Langreo. — El día 2 del actual desapareció de la Casaca del pueblo de Cabofel, parroquia de Lada en este concejo una burra, propiedad de Rosendo Rocas Alonso, de las señas siguientes: color negro, edad 30 meses, marca grande, esquilada, herrada de delante, coja de la mano derecha, con una señal producida por la albarda en medio del lomo. Valor aproximado 75 pesetas.

Lo que se anuncia para que la persona que la haya recogido pueda entregarla á su dueño, mediante el pago de los daños que haya causado y gastos de manutención. Sama de Langreo 16 de Agosto 1901. — Antonio María Dorado. 3

Llanes. — En el pueblo de la Portilla se hallan detenidas y puestas á manutención, por haberlas encontrado causando daños en fincas particulares, las tres vacas siguientes: Una como de seis á ocho años de edad, color amelonado oscuro, las astas bien puestas y blancas, no tiene marcó ninguno.

Las otras dos de piara, una roja y otra parda, con dos roscas en la cola hechas á tijera, sin más señas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de sus dueños y puedan pasar á recogerlas, previo el pago de daños y gastos que ocasionen.

Llanes y Agosto 16 de 1901. — El Alcalde, José García González.

Teverga. — En el lugar de Taja, de este concejo, se hallan depositadas las siguientes reses vacunas de dueño desconocido, que se hallaron causando daños y cuyas señas son las siguientes:

- 1.ª Una vaca roja, cerrada de asta y ésta corta, como de ocho años de edad.
- 2.ª Una novilla roja clara, de cuatro á cinco meses, asta abierta y algo levantada.
- 3.ª Otra novilla color castaño, como de dos años próximamente, marcada en el asta derecha.

Si transcurriesen quince días á contar desde la publicación en éste periódico oficial, no se presentasen sus dueños á recogerlas serán enajenadas en pública subasta.

Teverga, Agosto 12 de 1901. — El Alcalde, Alfredo G. Ramos.

Sancedo. — El día 3 de Julio último desapareció de los pastos de este pueblo una yegua, cuyas señas se dirán, de la propiedad del que suscribe, teniendo conocimiento de que el día 5 del propio mes atravesó el puerto de Leitariagos, con dirección á Asturias, en donde se supone debe hallarse, tanto más, cuanto que el dueño anterior era de un pueblo inmediato á Cangas de l'Ineo; por lo que se ruega á las Autoridades procedan á la busca de la expresada yegua, y caso de ser hallada se sirvan participarlo á esta Alcaldía, á fin de pasar á recogerla. Señas: pelo rojo y en las estremidades negro, alzada seis cuartas y media, edad cerrada, herrada de los cuatro remos y con un lunar de pelo blanco en un costillar de la dimensión ó campo de un duro, más largo que ancho, y la cola recortada.

Sancedo á 8 de Agosto de 1901. — El Alcalde, Domingo Gutiérrez. 1

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Española de Droguería general

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en la reunión últimamente celebrada en Bilbao, acordó el pago de un dividendo activo de 20 pesetas por acción, que podrá hacerse efectivo desde el día 20 del corriente, en cualquiera de las casas que esta Sociedad tiene establecidas en Bilbao, Santander, Gijón y Vigo.

Para efectuar el cobro precisan los señores accionistas presentar los extractos de inscripción definitiva de sus acciones.

Bilbao 15 de Agosto de 1901. — Los Consejeros Gerentes, Eduardo Barandiarán y Bárcena. — Eduardo Pérez del Molino. — Fernando Rodríguez Porrero. 10-6

CAJA DE AHORROS

Habiéndose extraviado la libreta núm. 964, de una cuenta corriente expedida á favor de D. José Gómez Porras, en 17 de Octubre de 1886, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de la expedición de una segunda, si en el término de treinta días no fuera presentada en esta oficina la primera, que será caducada trascurrido el plazo señalado.

Oviedo y Agosto 20 de 1901. — El Administrador, Rafael Díaz.